



Resolución Directoral Nacional N° 921

/INC

Lima, 08 AGO. 2000

Visto el Expediente N° 01749-2000 mediante el cual la Dirección Departamental de Piura del Instituto Nacional de Cultura solicita la delimitación de la Zona Monumental de la ciudad de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor arqueológico, histórico y artístico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos mediante Acuerdo N° 03, de fecha 10 de julio de 2000, propone la delimitación de la Zona Monumental de la ciudad de Paita, así como la declaración de Ambiente Urbano Monumental de los jirones Junín y Jorge Chávez; por cuanto la ciudad de Paita posee características propias que conservan en gran medida su perfil urbano tradicional y constituye un ejemplo de los centros poblados de fundación española más antiguos del país, además de que sus construcciones poseen méritos artísticos, arquitectónicos e históricos que ameritan ser conservados;

Con las visaciones de la Dirección General del Patrimonio Monumental y Cultural, la Dirección del Centro Nacional de Registro del Patrimonio Inmueble, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva;

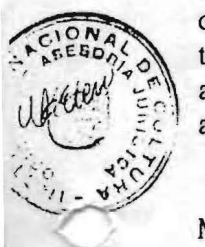
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación"; Decreto Supremo N° 050-94-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decretos Supremos N° 039-70-VI y N° 063-70-VI que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación" y su modificatoria Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR ZONA MONUMENTAL del distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, al área comprendida dentro del perímetro delimitado en el Plano N° 029-2000/INC, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR AMBIENTE URBANO MONUMENTAL a los jirones Junín y Jorge Chávez del distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)





ARTICULO 3°.- Solicitar la elaboración de las fichas pertinentes para la declaración como monumento de los inmuebles propuestos en el expediente de vistos.



ARTICULO 4°.- Priorizar el inventario y el estudio para el Plan de Manejo de la Ciudad de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



L. Repetto
LUIS O. REPETTO MÁLAGA
DIRECTOR NACIONAL
Instituto Nacional de Cultura.

